

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

TRANSPORTE DE **ESPECÍMENES VIVOS**

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 14ª reunión (CoP14, La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes acordó recomendar que las Partes promovieran el uso por parte de las Autoridades Administrativas de la Reglamentación para el transporte de animales vivos (LAR) de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) para el transporte de animales vivos y la Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas (PCR) de la IATA para el transporte de plantas mediante una revisión de la Resolución Conf. 10.21 sobre *Transporte de especímenes vivos*. Al mismo tiempo, la Conferencia acordó que la Reglamentación de la IATA debería utilizarse también como referencia a fin de indicar las condiciones adecuadas para el transporte por medios distintos del aéreo, según procediera. Por último, la Conferencia recomendó que se incorporaran la LAR y la PCR en la legislación o en las políticas nacionales de las Partes y que se notificara a quienes soliciten permisos de exportación o certificados de reexportación o exhibición itinerante, que una de las condiciones para que se expidan tales documentos es que los animales vivos se acondicionen y transporten en consonancia con la LAR y la PCR de la IATA.
3. En la 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia adoptó las [*Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos*](#), destinadas principalmente a abordar el transporte no aéreo de especímenes vivos de especies de animales incluidas en los Apéndices de la CITES, que podrían aplicarse para el transporte no aéreo además o como una exención de las que se encuentran en la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA. La Conferencia también adoptó una revisión de la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16) sobre *Transporte de especímenes vivos*, entre otras cosas, para incluir referencias a las nuevas Directrices, conjuntamente con la LAR y la IATA de la IATA, e incorporar una referencia a las Directrices en la legislación nacional y como condición para la expedición de permisos, como se refleja en la casilla 5 del modelo normalizado CITES, que figura en el anexo 2 de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados*.
4. Al mismo tiempo, la Conferencia de las Partes decidió delegar la autoridad para examinar, revisar y aprobar periódicamente las enmiendas a las *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos*. Así, en el párrafo 2 e) de la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16), la Conferencia de las Partes recomienda que:
 - e) *el Comité Permanente y la Secretaría, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y la IATA, examinen, revisen y aprueben periódicamente enmiendas a las Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas vivos;*
5. La Secretaría recuerda que se, siempre que sea posible, se recomienda utilizar el transporte de animales vivos por vía aérea para viajes largos. Las *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos* han sido concebidas para ser utilizadas conjuntamente con las LAR en determinados casos en los que los animales no se transportan por vía aérea, por ejemplo, porque no hay un aeropuerto o una pista de aterrizaje en la zona desde la que se necesita transportar al animal o hacia

ella. Los animales siempre pueden ser transportados rigiéndose por la LAR y, en caso de transporte multimodal, se recomienda utilizar la LAR. Sin embargo, en algunos casos pueden ser apropiadas ciertas desviaciones de la LAR. Por ejemplo, una cebra puede ser transportada en contenedor de acuerdo con la LAR, pero si el transporte es sólo por carretera, puede ser más apropiado utilizar un remolque para caballos y el contenedor no es necesario. Además, como se puede acceder al animal durante el transporte por carretera, el acceso al agua y a la comida se puede proporcionar en las paradas y no es necesario que el animal pueda acceder a ellos durante el transporte. Estos son los tipos de desviaciones que contienen las *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos*.

6. Las *Directrices de la CITES* no han sido modificadas desde que fueron adoptadas por la CoP16 en 2013, mientras que la LAR se revisa cada año. Las *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo* se incluyen en la LAR de la IATA como Anexo G y, por consiguiente, el Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas (LAPB) de la IATA estaba interesado en contribuir a la revisión de las *Directrices*. En 2020, el LAPB estableció un Grupo de Trabajo sobre la CITES con el objetivo de examinar las *Directrices* en colaboración con la Secretaría de la CITES. El 29 de septiembre de 2021 se distribuyó un borrador de las directrices revisadas (sólo en inglés) a los miembros de los Comités de Fauna y de Flora para que formularan sus comentarios antes del 22 de octubre de 2021.
7. El 22 de noviembre de 2021, la Secretaría publicó una Notificación con el proyecto de directrices revisadas en el que se incorporaban los comentarios del Comité de Fauna e invitó a las Partes y a otros interesados directos a presentar comentarios sobre el proyecto de directrices antes del 13 de diciembre de 2021. Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron comentarios sobre el proyecto, al igual que Born Free en nombre del Grupo de Trabajo sobre Animales en Cautividad de la Red por la Supervivencia de las Especies.
8. Basándose en los comentarios recibidos, la Secretaría de la CITES, en consulta con los miembros del Grupo de Trabajo sobre la CITES del LAPB de la IATA, ha revisado y actualizado nuevamente el proyecto de directrices. Algunos de los comentarios presentados por las Partes y los interesados estaban fuera del propósito y el alcance de las directrices resumidos en los párrafos anteriores y, por consiguiente, no fueron incorporados en el proyecto revisado.
9. El proyecto de directrices más reciente figura en el anexo del presente documento y las enmiendas aparecen indicadas. Estas enmiendas se basan en la versión de 2013 de las *Directrices*. De conformidad con la Resolución, se invita al Comité Permanente a examinar y aprobar el proyecto de directrices revisado.

Recomendaciones

10. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente examine y apruebe las *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos* que figuran en el anexo del presente documento.

DIRECTRICES DE LA CITES PARA EL TRANSPORTE NO AÉREO DE ANIMALES Y PLANTAS SILVESTRES VIVOS

Índice

Introducción.....	4
Condiciones Generales.....	6
1. Condiciones Generales para las Plantas.....	6
2. Condiciones Generales para los Animales.....	6
2.1 Condiciones generales para el transporte de animales vivos.....	6
2.2 Obligaciones de planificación para el transporte de animales vivos.....	7
2.3 Medios de transporte.....	9
2.4 Marcado y etiquetado.....	10
2.5 Personas que acompañan a los animales en el transporte.....	10
2.6 Carga y descarga.....	11
2.7 Durante el transporte.....	12
Especificaciones Técnicas.....	14
3. Especificaciones Técnicas para las Plantas.....	14
4. Especificaciones Técnicas para los Animales.....	14
4.1 Lista de Taxones.....	14
4.1.1 Invertebrados.....	14
4.1.2 Crustáceos.....	14
4.1.3 Peces.....	14
4.1.4 Anfibios.....	14
4.1.5 Reptiles.....	14
4.1.6 Aves.....	14
4.1.7 Mamíferos.....	15
4.2 Especies de peces CR51/52A/59/60.....	15
4.3 Especies de Ratites CR24.....	15
4.4 Especies de flamencos CR17.....	16
4.5 Especies de cigüeñas y grullas CR17.....	16
4.6 Especies de pingüinos CR22.....	17
4.7 Especies de pelícanos CR21.....	17
4.8 Especies de grandes felinos CR72.....	18
4.9 Especies de osos CR72.....	18
4.10 Especies de caballos y asnos salvajes CR73.....	18
4.11 Especies de antílopes CR73.....	19
4.12 Especies de ovejas CR73.....	19
4.13- Especies de búfalos y de ganado CR73.....	20

4.14 Jirafa CR73A	20
4.1544 Especies de ciervos CR73	21
4.1645 Especies de pequeños camélidos CR73	22
4.1746- Especies de tapires CR73	22
4.1847- Especies de cerdos CR74	23
4.1948- Especies de elefantes, rinocerontes e hipopótamos CR71	23
4.2049- Pinnípedos CR76	24
4.2120- Especies de canguros y wallabys CR83	24
Miembros del Grupo de Trabajo Conjunto sobre Transporte AC/PC	24
Presidente	24
Co-presidente	24
Partes	24
OIGs y ONGs	25

Introducción

En la primera reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (Berna, 1976), se decidió que deberían prepararse directrices sobre el cuidado y el embarque de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la Convención. En la sesión especial de trabajo de la Conferencia (Ginebra, 1977), se acordó que dichas directrices deberían aplicarse a todos los animales y plantas, no sólo a aquellos actualmente incluidos en los Apéndices de la Convención. Se acordó además que estas directrices deberían cubrir todas las formas de transporte, ser prácticas y que deberían ser dirigidas a personas que efectivamente manipulan los embarques así como a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

Las Directrices resultantes para el transporte y el acondicionamiento para el transporte de animales y plantas silvestres vivas se basaron en términos generales en las “Reglamentaciones para Animales Vivos” (LAR) de la Asociación Internacional para el Transporte Aéreo (IATA) y fueron finalizadas y estuvieron disponibles a las Partes en 1981.

En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (Santiago, 2002), las Partes determinaron que las Directrices estaban desactualizadas y encargaron al Comité de Fauna que considerara su reemplazo. El Grupo de Trabajo sobre Transporte (TWG) del Comité de Fauna subsecuentemente determinó que la LAR de la IATA proporcionaban orientaciones apropiadas en la mayoría de las situaciones para el transporte de especímenes silvestres vivos de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, independientemente del medio de transporte.

En la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004), las Partes aprobaron una Decisión que encargaba al Comité de Fauna, en consulta con el Comité de Flora y la Secretaría, que desarrollara orientación actualizada sobre el transporte de animales y plantas vivos de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES para reemplazar las Directrices de la CITES de 1981. El trabajo subsiguiente del TWG condujo a una revisión de la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP14) en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (La Haya, 2007). La Resolución revisada recomendó a las Partes que promovieran el uso de la LAR de la IATA y el Reglamento para el Transporte de Mercancías Perecederas de la IATA (PCR para el transporte de plantas) por parte de las Autoridades Administrativas, y que estas Reglamentaciones IATA fueran utilizadas como referencia para indicar que las condiciones para el transporte por otros medios diferentes del aéreo eran adecuadas. La Resolución también recomendaba que la LAR y la PCR fueran incorporadas a la legislación interna o las políticas de las Partes.

En la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (Doha, 2010), se encargó al Comité de Fauna que desarrollara un suplemento a la LAR de la IATA para los taxones incluidos en los Apéndices de la CITES que requirieran condiciones de transporte no aéreo diferentes de aquéllas enumeradas en la LAR de la IATA. La Conferencia también acordó suprimir la referencia al uso de las Directrices para el transporte y el acondicionamiento para el embarque de animales y plantas vivos en el casillero 5 del permiso CITES, dejando solo las referencias al uso de la LAR de la IATA y la PCR.

El suplemento de la LAR de la IATA concebido se presenta aquí:

En los artículos III, IV, V y VII de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) se estipula que las Autoridades Administrativas CITES deberán verificar, antes de conceder permisos de exportación o certificados de reexportación o de exhibición itinerante, que los especímenes serán acondicionados y transportados de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato. Del mismo modo, en el artículo VIII de la Convención se establece que las Partes deberán verificar además que todo espécimen vivo, durante cualquier período de tránsito, permanencia o despacho, sea cuidado adecuadamente, con el fin de reducir al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.

En la primera reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (Berna, 1976) se reconoció la necesidad de contar con directrices sobre el cuidado y el envío de especímenes vivos de animales y plantas silvestres. Se decidió preparar dichas directrices, y el primer conjunto de directrices fue adoptado en 1981.

A lo largo de los años, se han preparado varias versiones de estas directrices, basadas en la *Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos (LAR)* de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), las cuales han sido adoptadas por la Conferencia de las Partes. En la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (La Haya, 2007), la CoP decidió recomendar a las Partes que promovieran el uso por parte de las Autoridades Administrativas de la LAR de la IATA y de la Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas (PCR) de la IATA, y que se utilizaran estas reglamentaciones de la IATA como referencia a fin de indicar las condiciones adecuadas para el transporte por medios distintos del aéreo, según procediera, mediante una revisión de la Resolución sobre Transporte de Especímenes Vivos. En la Resolución revisada también se recomendaba que se incorporaran la LAR y la PCR en la legislación o en las políticas nacionales de las Partes y que se notificara a quienes soliciten permisos de exportación o certificados de reexportación o exhibición itinerante que una de las condiciones para que se expidan tales documentos es que los animales vivos se acondicionen y transporten en consonancia con la Reglamentación sobre el Transporte de Animales Vivos de la IATA y la Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas de la IATA;

En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok 2013), la Conferencia de las Partes adoptó nuevas *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos*, destinadas principalmente a abordar el transporte no aéreo de especímenes vivos de ciertas especies de animales incluidas en los Apéndices de la CITES que requieren condiciones de transporte adicionales a las establecidas en la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA o diferentes de ellas. La Conferencia también adoptó una revisión de la Resolución Conf. 10.21 (CoP16), entre otras cosas, para incluir referencias a las nuevas Directrices, conjuntamente con la LAR y la PCR de la IATA, incluso en lo que respecta a la incorporación de la referencia a las Directrices en la legislación nacional y como condición para la expedición de permisos, como se refleja en la casilla 5 del modelo normalizado CITES, que figura en el anexo 2 de la Res. Conf. 12.3 (Rev. CoP18)..

Al mismo tiempo, la CoP decidió delegar al Comité Permanente y a la Secretaría la autoridad para examinar, revisar y aprobar periódicamente las enmiendas a las *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos*, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y la IATA.

El presente documento ha sido examinado y enmendado como resultado de los esfuerzos de colaboración del Equipo de Trabajo Especial sobre Asuntos Relacionados con la CITES, establecido en la 44ª reunión del Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas (LAPB) de la IATA en 2020. El documento recoge la revisión de las *Directrices de la CITES* en las que se han integrado las modificaciones pertinentes de la LAR de la IATA adoptadas desde 2013.

Es un documento que consta de dos partes. La primera cubre las "Condiciones Generales" para el transporte de animales vivos. La segunda parte aborda las "Especificaciones Técnicas" que se apartan de la LAR de la IATA respecto del transporte no aéreo de ciertos taxones y solo se aplican a las especies allí enumeradas.

Al igual que la LAR de la IATA, los métodos de transporte no aéreo están evolucionando de manera continua y este suplemento puede ser enmendado a lo largo del tiempo en la medida en la que se introducen innovaciones en el transporte de animales silvestres. ~~La CITES colaborará con el Consejo de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la IATA con el fin de determinar si este suplemento puede ser incluido en futuras ediciones de la LAR de la IATA y de qué manera podría hacerse, para luego ser puesto a disposición de las Partes.~~

~~Este suplemento fue desarrollado para indicar en qué casos la IATA LAR constituye un complemento de la LAR de la IATA para los casos en que ésta no es totalmente suficiente para el transporte no aéreo de ciertas especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Por consiguiente, las desviaciones sólo se aplican al transporte no aéreo previsto proporcionadas en el suplemento incluyen instrucciones específicas para una mayor seguridad y protección aplicables al transporte no aéreo de los taxones identificados. Toda la vida silvestre, incluyendo los taxones identificados aquí, pueden ser transportados por aire, por carretera, por ferrocarril o por barco según los métodos enumerados en la edición más reciente de la LAR de la IATA.~~

Condiciones Generales

1. Condiciones Generales para las Plantas

Para el transporte de plantas, se aplica la PCR de la IATA.

2. Condiciones Generales para los Animales

La LAR de la IATA es apropiada, en la mayoría de los casos, para el transporte no aéreo de todas las especies de animales. No obstante, para transportes que exceden las 48 horas pueden requerirse disposiciones adicionales. Estas disposiciones podrían ~~no ser apropiadas para todas las especies. Estas disposiciones pueden incluir pero no están limitadas a~~ Algunos ejemplos de estas disposiciones son, entre otros, los siguientes:

- aumento del espacio disponible por animal;
- ~~disminución de la densidad de animales;~~
- medidas para prevenir la acumulación de heces;
- modificaciones de la iluminación adicional;
- enriquecimiento de cuestiones relacionadas con el comportamiento;
- modificaciones en la temperatura y la ventilación.

Sin embargo, para algunos taxones, las desviaciones de la LAR son igualmente apropiadas y pueden constituir el método preferido que elige la persona responsable del despacho de los animales vivos.

Para taxones y desviaciones, véanse las "Especificaciones Técnicas".

2.1 Condiciones generales para el transporte de animales vivos

El transporte de un animal constituye una situación no natural para el animal y es muy probable que le cause algún grado de estrés. Los altos niveles de estrés pueden aumentar la tasa metabólica, el comportamiento peligroso, las probabilidades de daño y la susceptibilidad a las enfermedades.

Por razones de bienestar animal, el transporte de animales debe ser rápido, eficaz y en la medida de lo posible, debe intentarse evitar que el animal sufra estrés.

El transporte de animales debe ser bien planificado, bien preparado y eficazmente ejecutado.

Para distancias largas (viajes que superen las 48 horas), el transporte aéreo debe ser considerado como primera opción y como opción preferible.

Los animales:

- no deben ser transportados de una manera que pueda causarles temor innecesario, lesiones, deterioro de la salud o ~~sufrimiento innecesarios~~ del bienestar;
- deben ser controlados para comprobar su aptitud para el transporte antes del embarque.

Un animal herido o que sufre una debilidad fisiológica o problemas patológicos no debería ser considerado apto para el transporte, especialmente si:

- es incapaz de moverse independientemente sin sufrir dolor;
- tiene alguna herida abierta severa, o prolapso;

- es una hembra preñada que ya ha superado el 90 % o más del período de gestación esperado;
- es una hembra que ha parido la semana anterior;
- es un mamífero recién nacido en el que el ombligo aún no se ha curado por completo;
- es un cérvido con la cornamenta en felpa;
- es un elefante macho en celo.

No obstante, los animales enfermos, débiles y/o heridos pueden ser transportados si:

- la enfermedad o la herida son parte de un programa de investigación;
- son transportados bajo supervisión/dirección/orientación veterinaria para recibir o continuar un tratamiento veterinario o diagnóstico (es decir, el animal está siendo transportado para recibir tratamiento médico para su enfermedad, etc.).

No deben utilizarse sedantes en los animales que van a ser transportados a menos que sea estrictamente necesario para asegurar su bienestar y, en este caso, sólo deben utilizarse bajo supervisión dirección veterinaria.

En los casos en los que ~~se ha suministrado anestesia~~ se hayan administrado sedantes u otros fármacos calmantes, el animal debe estar ~~completamente despierto~~, alerta y debe ser capaz de lograr el equilibrio por sí mismo antes de que comience el transporte. Debe señalarse claramente información detallada sobre la situación en el contenedor y la documentación acompañante.

Deben respetarse las normativas locales, nacionales e internacionales en materia de sanidad animal, y se tomarán las medidas adecuadas para minimizar los riesgos de propagación de patógenos, incluidas las posibles zoonosis.

2.2 Obligaciones de planificación para el transporte de animales vivos

Los transportistas¹ y organizadores del transporte (consignadores) tienen la obligación de planificar el transporte para asegurar que el bienestar de los animales no se comprometa.

~~El conocimiento sólido de la especie que se transporta es de gran importancia. Cuando esté disponible, la información completa sobre el animal, debe contener los siguientes datos: Los transportistas, organizadores del transporte y manipuladores de animales deben tener conocimiento y experiencia en relación con las características físicas y el comportamiento de las especies transportadas. Muchos factores específicos de las especies pueden influir en el plan de viaje y deben tenerse en cuenta cuando se tiene conocimiento de ellos. Los siguientes son algunos ejemplos:~~

- edad;
- sexo;
- fase reproductiva;
- estructura social;
- hidratación, nutrición y requisitos de alimentación;
- salud animal e historia clínica;
- requisitos ambientales incluyendo luz, humedad y temperatura;
- ~~impronta;~~
- antecedentes genéticos en relación con los cambios fisiológicos o metabólicos adversos;
- ~~pedigrí;~~
- perfil de comportamiento, incluyendo características individuales y peculiaridades.
- sensibilidad específica de cada especie a factores de estrés como las vibraciones, la luz, el sonido y el olor.

Puede que no sea posible responder a las necesidades específicas de los animales durante el transporte, pero estas deben tenerse en cuenta a la hora de elaborar el plan de viaje.

Deben ~~investigarse y tenerse en cuenta antes~~ considerarse como parte de la planificación del viaje y mucho antes del inicio del transporte las condiciones del clima, el estado de las rutas de transporte, las causas probables de demoras, los tiempos de espera en las fronteras, las obligaciones legales

¹ El "transportista" es la persona física o jurídica que realiza el transporte de animales por cuenta propia o por cuenta de un tercero

que pueden incluir licencias comerciales, el descanso de los choferes, las prohibiciones de transitar, las estaciones de pesaje de camiones, vehículos de remolque, los requisitos de pasaportes, la obtención de visados y la ubicación de estaciones para cargar combustible y efectuar reparaciones, etc. También deben elaborarse planes de contingencia y de emergencia que tengan en cuenta los factores aquí enumerados.

Deben investigarse y cumplirse las leyes y reglamentaciones locales, nacionales e internacionales pertinentes en los países de origen, de tránsito y de destino. Antes de preparar un animal vivo para el transporte, los ~~transportistas~~ consignadores siempre deben obtener información completa con suficiente antelación sobre la importación/exportación, los permisos de tránsito, los certificados sanitarios veterinarios, los permisos veterinarios de importación/exportación, los permisos o certificados CITES de importación/exportación/reexportación, los exámenes veterinarios, las declaraciones previas al arribo, y los plazos de despacho, las disposiciones en materia de cuarentena, los puertos de ingreso, los puestos de inspección en fronteras y las prohibiciones o restricciones, que pueden incluir prohibiciones de tráfico, restricciones veterinarias, así como restricciones para la alimentación y la cama proporcionadas al animal.

El despacho de aduana y de los servicios de sanidad animal, así como otros servicios pertinentes, pueden no estar disponibles durante los fines de semana y feriados.

Es responsabilidad del ~~transportista~~ consignador² verificar qué legislación nacional referida a la protección de los animales durante el transporte se encuentra vigente en todos los países a través de los cuales están siendo transportados los animales, y obtener todos los documentos, permisos, certificados y licencias necesarios antes de la partida.

Deben realizarse con anterioridad todos los arreglos necesarios referidos al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones pertinentes a fin de minimizar el tiempo de duración del transporte y satisfacer las necesidades de los animales durante y después del transporte. Deben realizarse arreglos para que los animales sean entregados al consignatario ni bien arriban a su destino. El transportista consignador está obligado a informar al consignatario sobre la hora prevista de arribo y el receptor ~~debería~~ deberá realizar todos los esfuerzos necesarios para estar presente a la hora de llegada del animal a su punto de destino.

El ~~transportista~~ consignador es responsable de todos los marcados y etiquetados necesarios relativos al transporte y/o los contenedores. Además, los transportistas deben identificar a una persona física responsable del transporte y garantizar que se pueda obtener en cualquier momento información sobre la planificación, la ejecución y la realización de la parte del viaje que esté bajo su control.

Se recomienda enérgicamente contar con planes de contingencia para aplicar ante una eventual emergencia.

Los planes de contingencia deberían contener información sobre:

- las medidas apropiadas a ser implementadas en caso de que un animal escape;
- en el caso del transporte terrestre, la ubicación y los datos de contacto de los servicios apropiados de reparaciones a lo largo de la ruta;
- la ubicación y los datos de contacto de servicios veterinarios apropiados que puedan ocuparse de la salud de las especies transportadas a lo largo de la ruta;
- la ubicación y los datos de contacto de establecimientos intermedios de acogida de animales, como zoológicos, e-acuarios o refugios para animales, a lo largo de la ruta, en el caso de los animales que normalmente se mantienen en esas instalaciones especializadas;
- ~~Códigos telefónicos~~ La información de contacto de emergencia las 24 horas del día de los que han consignado el envío y/o el transportista en caso de que sea necesario tomar decisiones que afecten la salud y el bienestar del animal;
- los datos de contacto de las autoridades pertinentes;
- las medidas en caso de rechazo en las fronteras;
- las rutas alternativas;
- la ubicación y los datos de contacto de los servicios apropiados a lo largo de la ruta alternativa;

² El "consignador" (organizador del transporte) es la persona física o jurídica responsable de organizar el transporte del animal vivo; si el consignador no es también el transportista, es la persona que firma el contrato con el transportista.

- cualquier otra información pertinente.

2.3 Medios de transporte

Los medios de transporte, contenedores y accesorios deberían ser diseñados, construidos, mantenidos y operados de manera de:

- ~~evitar temores~~ evitar estrés innecesario, lesiones, deterioro de la salud y del bienestar, sufrimiento, malos tratos y garantizar la seguridad del animal durante todo el viaje;
- proteger a los animales de las inclemencias del clima y los cambios adversos en las condiciones climáticas;
- proveer temperaturas ambiente apropiadas para la especie que está siendo transportada en todo momento durante el transporte;
- permitir que sean fácil y adecuadamente aseados y desinfectados;
- prevenir que el animal se escape o caiga hacia afuera y que esté en condiciones de soportar las tensiones de los movimientos;
- asegurar que la calidad y la cantidad del aire sean apropiados para la especie que está siendo transportada;
- los animales no sean expuestos a gases producidos durante la combustión;
- ~~presentar una superficie no resbaladiza en los pisos~~ presentar un suelo no resbaladizo o una superficie de apoyo;
- ~~presentar un suelo que absorba la orina, contenga las heces y minimice las pérdidas de ambos hacia el exterior del contenedor~~; retenga las heces y sea a prueba de fugas e incorpore un medio para absorber la orina, como el uso de material de cama;
- proporcionar ~~un medio de iluminación suficiente~~ medios suficientes para la inspección visual y el cuidado del animal durante el transporte; y
- evitar ruidos y molestias innecesarios.

Proporcionar comodidad o protección contra la incomodidad para los animales que permanezcan en un contenedor durante más de 48 horas; las superficies no deben frotar, ser abrasivas o arañar, y deben ofrecer comodidad térmica y de textura, por ejemplo, utilizando una estera de goma en lugar de metal desnudo;

Se debe prestar especial atención a las medidas para prevenir los impactos adversos de cambios en el clima en el caso de transportes durante largas distancias y viajes que superen las 48 horas o que involucren diferencias importantes de alturas

Las divisiones y compartimentos deben ser suficientemente fuertes para soportar el peso del animal. En los casos en los que se permite que las especies de depredadores y presas viajen en el mismo vehículo, debe haber una fuerte separación/compartimentación para reducir al mínimo la percepción visual, auditiva y olfativa.

En el caso de un animal que está sufriendo alguna afección o está herido, debe proporcionarse acceso a cada compartimento individual sin perturbar a otros animales.

Debe proporcionarse a los animales materiales de cama o equivalentes apropiados que garanticen condiciones de comodidad que sean adecuadas a para la especie, al número de animales que están siendo transportados, el tiempo de transporte y el clima. El material debe ~~absorber de manera adecuada~~ ser suficiente en cantidad y tipo para absorber la orina y absorber la humedad de las heces y no debe contravenir la legislación ~~pertinente~~ que prohíba su uso o importación.

Particularmente en el caso de las aves, que son propensas a saltar cuando están estresadas, resulta útil utilizar materiales más blandos para acolchar el techo y evitar que se lesionen el pico y el cráneo. En el caso de algunas especies de aves, el recinto debe incluir una percha (por ejemplo, para las aves de rapiña).

Debe transportarse una provisión suficiente de material de cama en el vehículo o dicho material debe estar disponible en la ruta ~~según resulte necesario~~ o debe estar almacenado en el contenedor de transporte para que dure todo el viaje.

El medio de transporte debe estar equipado con un techo ~~de color claro~~ y unos laterales que impidan que los animales se escapen.

Los contenedores siempre deben ser mantenidos en posición vertical y deben minimizarse las sacudidas o zarandeos bruscos.

Los contenedores deben ser asegurados durante el transporte de forma de prevenir los desplazamientos debidos a los movimientos y/o vibraciones del transporte.

Los vehículos deben estar equipados con extinguidores de incendio de tamaño apropiado que estén debidamente revisados y mantenidos en buen estado de funcionamiento.

Los ~~transportistas~~ consignadores deben entrenar a los animales que serán transportados en cajas de embalaje o aclimatarlos de otras formas al contenedor y al vehículo de transporte.

~~Se recomiendan vivamente~~ Los sistemas de vigilancia para supervisar a los animales durante el transporte pueden ser útiles en algunas situaciones de transporte, pero no pueden interferir con el funcionamiento seguro de la aeronave/el vehículo.

Los animales venenosos o ponzoñosos deben ser colocados en embalajes dobles para evitar que se escapen (según las normas locales y/o nacionales de los vehículos) a la vez que se garantiza que dispongan de espacio y ventilación suficientes.

2.4 Marcado y etiquetado

En función de la normativa local y/o nacional, puede ser necesario marcar claramente los vehículos en los que se transporten animales ~~deberán estar claramente marcados~~ para indicar la presencia de animales vivos. Puede haber excepciones a este marcado del vehículo cuando los animales son transportados en contenedores que están claramente marcados indicando la presencia de animales vivos dentro del contenedor y con una señal que indique cuál es la parte superior del contenedor.

Todas las marcas y etiquetas deben ser legibles, resistentes y estar impresas o señaladas de otra manera sobre - o adheridas a - la superficie externa del contenedor o el vehículo.

Los contenedores que transportan animales que pueden infligir mordeduras o picaduras venenosas o ponzoñosas deben ser marcados claramente como "VENENOSOS" O "PONZOÑOSOS". Según proceda, los animales irán acompañados de los siguientes documentos: a) un aviso en el que se indique que los animales son silvestres, tímidos o peligrosos; b) instrucciones escritas sobre la alimentación, el suministro de agua y cualquier cuidado especial que se requiera.

~~Los animales venenosos o ponzoñosos deben ser colocados en embalajes dobles para prevenir los escapes.~~ Los vehículos o contenedores que transportan animales que pueden infligir daño deberán llevar una etiqueta de advertencia adicional, como "Este animal muerde" o "Animal peligroso".

2.5 Personas que acompañan a los animales en el transporte

El personal que acompaña o manipula animales debe ser entrenado adecuadamente y ser competente para este propósito, y debe realizar sus tareas diligentemente y abstenerse de utilizar métodos que puedan causar ~~temores~~ estrés innecesario, lesiones, deterioro de la salud o ~~sufrimiento~~ del bienestar al/a los animal/es ~~o a cualquier persona asociada al~~ que resulten del transporte.

Se recomienda enérgicamente que el entrenamiento adecuado y la experiencia con la especie en cuestión sea un requisito previo para cualquier persona que acompañe embarques de un animal y para cualquier persona que manipule ese animal durante y después del transporte.

~~Ninguna persona debería transportar animales o provocar que los animales sean~~ Los animales no deben ser transportados de ninguna manera que les cause ~~temor~~ estrés, lesiones, deterioro de la salud, sufrimiento o maltrato.

Un individuo que se considera competente para acompañar el embarque de animales vivos debería poseer las siguientes aptitudes, dependiendo de la especie:

- conocimiento acerca de las reglamentaciones sobre transporte, según corresponda;
- conocimiento sobre las reglamentaciones sanitarias y de bienestar animal y los requisitos de documentación pertinentes en los países de origen, tránsito y destino;
- conocimiento sobre la manipulación y el cuidado de los animales antes, durante y luego de la carga/descarga y el transporte;
- capacidad para reconocer a un animal cuando está enfermo o no apto para el transporte;
- capacidad para reconocer los signos del estrés, dolor, sufrimiento, lesiones y sus causas, y cómo atenuarlas;
- capacidad para manejar situaciones de emergencia.

Todo el personal acompañante debe poseer un pasaporte válido con las visas o documentos de identidad según se requiera, y contar con medios de comunicación.

2.6 Carga y descarga

Las instalaciones de carga y descarga deben ser diseñadas, construidas, mantenidas y operadas ~~adecuadamente~~ de manera de evitar el temor, lesiones, deterioro de la salud, sufrimiento o maltrato de los animales y garantizar su seguridad.

Deben proporcionarse superficies y protecciones apropiadas de forma de prevenir que los animales se escapen.

Si se utilizan rampas para la carga y descarga de los animales fuera de su contenedor de transporte, éstas deben ser instaladas a una altura y con un ángulo apropiado para la especie, y ser diseñadas de manera de asegurar que los animales puedan desplazarse sobre ellas sin riesgos ni dificultades. Las rampas deberán tener superficies antideslizantes y ser fáciles de limpiar y desinfectar.

Todas las instalaciones y equipamiento necesarios para embalar, elevar en montacargas, cargar y descargar deben estar listos y fácilmente disponibles para minimizar el tiempo de la carga y descarga, asegurar el bienestar del animal y minimizar el riesgo de provocar temor innecesario, lesiones, ~~deterioro de efectos adversos para la salud, sufrimiento y trato cruel~~ o el bienestar del animal o los animales.

Los bienes tales como el alimento que son transportados en los mismos transportes que los animales deben ser ubicados y asegurados de forma de no interferir con el transporte de los animales ~~yo~~ causar ~~temor~~ estrés, lesiones, deterioro de la salud o sufrimiento innecesarios a los animales.

Deben realizarse arreglos con anterioridad para que todo el equipamiento y el personal apropiados estén listos en el lugar de destino y a la hora estimada de llegada para asegurar la descarga rápida y segura de los animales.

~~Debe proveerse~~ La iluminación deber ser adecuada y suficiente para durante la carga y la descarga.

Es esencial que se implementen medidas para salvaguardar la salud y el bienestar de los animales y todo el personal durante y después de la carga y la descarga.

~~Cuando los contenedores cargados de animales se apilan unos encima de otros en el transporte,~~ Debe evitarse apilar los contenedores cargados con animales unos encima de otros durante el transporte, si esa modalidad en particular ha presentado algún porcentaje de mortalidad en eventos de transporte anteriores. Si se utiliza, se tomarán las precauciones necesarias, a saber:

Evitar que ~~caiga~~ la orina y las heces o cualquier otro fluido caigan sobre los animales ubicados por debajo lo que ayudará a minimizar los riesgos zoonóticos;

- asegurar la estabilidad de los contenedores;
- asegurar que no se impida la ventilación.

Los animales deben ser manipulados y transportados de forma separada en los siguientes casos: No se debe transportar a los animales en el mismo recinto primario en las siguientes circunstancias:

- animales de especies diferentes;
- animales de tamaños o edades considerablemente diferentes;

- machos sexualmente maduros;
- animales con cuernos;
- animales que se agreden unos a otros.

Esto puede no aplicarse a animales que forman grupos de miembros probadamente compatibles, animales que están adaptados unos a otros y/o cuando la separación pueda causar angustia, o a hembras acompañadas por crías dependientes y/o no destetadas.

En los casos anteriores, en los que no se recomienda el transporte en el mismo recinto primario, se pueden transportar varios recintos primarios juntos dentro del mismo recinto secundario o dentro del mismo transporte, siempre que los animales se mantengan dentro de sus propios recintos primarios individuales.

Todos los animales deben ser controlados a la llegada al lugar de destino por adiestradores y/o veterinarios entrenados y con experiencia, ~~especialmente si se han lesionado o se han contaminado con fluidos corporales de otras especies durante el viaje.~~ Cuanto se constate que algún animal ha resultado lesionado o contaminado por fluidos corporales de otras especies durante el viaje este deberá ser examinado inmediatamente por veterinarios cualificados y tratado como corresponda.

~~Los animales deben ser movidos con cuidado en todo momento.~~

Deben tomarse medidas adecuadas en el sitio de destino para permitir que los animales se adapten a su nuevo ambiente.

2.7 Durante el transporte

El espacio disponible deberá cumplir con la LAR de la IATA para el transporte de animales vivos en todos los modos de transporte durante períodos de hasta de 48 horas.

En el caso de los taxones descritos en las “Especificaciones Técnicas” de este suplemento para el transporte no aéreo, el espacio disponible debe ajustarse a las ~~cifras~~ orientaciones que allí se especifican.

En todo momento durante el transporte se debe proporcionar una ventilación suficiente ~~sin que se produzcan corrientes dañinas~~ y ~~proporcionando~~ una protección adecuada de la intemperie, a fin de asegurar que se satisfagan plenamente las necesidades de los animales. Los transportistas deben tomar en cuenta la especie particular y el número de animales transportados, ~~las condiciones climáticas previstas durante el transporte~~ y proporcionar las condiciones climáticas y los controles apropiados que deben ser mantenidos durante todo el transporte teniendo en cuenta los posibles factores de calor y de frío por viento, las condiciones climáticas y la posibilidad de paradas imprevistas.

La ventilación dentro de los contenedores y los vehículos de transporte es el principal medio por el que los animales pierden o retienen el calor. El diseño del contenedor de transporte afecta la ventilación y las normas mínimas para las aberturas de ventilación están previstas en la LAR. La temperatura y la velocidad del aire ambiente que rodea al contenedor de transporte afectan la transferencia de calor del animal al entorno exterior del contenedor de transporte. Por consiguiente, los valores extremos de cualquiera de estos parámetros pueden afectar negativamente al animal transportado. Proteger el contenedor de animales y, por tanto, al animal, de condiciones ambientales adversas como temperaturas muy bajas o muy altas, lluvia, nieve, hielo, vientos fuertes o exposición prolongada a la luz solar intensa, reducirá al mínimo la probabilidad de efectos adversos para la salud y el bienestar del animal.

Los contenedores deben ~~almacenarse de forma que las condiciones ambientales sean estables y adecuadas,~~ y ser colocados dentro del vehículo/la aeronave de manera que no se impida la ventilación.

La comida y el agua proporcionadas a los animales deben ser apropiadas para la especie y el tamaño y edad del individuo. Deben estar disponibles, a intervalos adecuados, en función ~~de las condiciones climáticas~~ de la temperatura y la humedad ambiental que se den durante el transporte.

~~Siempre d~~ Debe ofrecerse comida y agua de manera que resulte familiar al animal y que también se minimice la contaminación.

El vehículo debe cargar una cantidad suficiente de comida apropiada para el animal durante el transporte. La comida debe estar protegida de las inclemencias del tiempo y de contaminantes tales como tierra, combustible, gases de combustión y excrementos de animales. Se deberá también considerar la posibilidad de proporcionar suministros de alimentos adicionales para emergencias y retrasos.

En los casos en los que se utilice equipamiento de alimentación para alimentar a los animales, dicho equipamiento debe ser ubicado en el vehículo.

Quando se utilice equipamiento de alimentación, debe ser diseñado de forma tal ~~de no representar que no representen~~ un peligro para los animales ~~y si fuera necesario, debe ser sujetado al contenedor o al transporte para evitar que su contenido se vuelque. Cuando el equipo no está en uso, debe ser guardado lejos de los animales.~~

En el caso de transportar dos o más animales por compartimento, debe tenerse en cuenta el comportamiento natural de los animales, particularmente los aspectos sociales, y debe ofrecerse comida y agua de manera que sean accesibles a todos los animales.

~~Una adecuada provisión de agua es esencial para la mayoría de las especies.~~

Los dispositivos de provisión de agua deben estar en buen estado de funcionamiento, deben ser verificados antes de iniciar el viaje, y deben estar diseñados y ubicados en posición conveniente para el animal que se transporta.

~~Debe proporcionarse una superficie y altura suficientes para los animales~~ El espacio previsto para los animales debe ser apropiado para la especie, su tamaño, el número de animales que se transportan y el tiempo de duración del transporte.

El transporte debe realizarse sin demora al destino. La salud y la seguridad ~~y las condiciones de bienestar~~ de los animales deben ser controladas periódicamente y mantenidas de forma adecuada por personal competente.

En caso de demora durante el transporte, el transportista debe tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar el bienestar de los animales y reducir el riesgo de temor innecesario, lesiones, y deterioro de la salud ~~sufriendo~~ y del bienestar.

Durante el tránsito, deben proporcionarse a los transportistas orientaciones sobre los cuidados, es decir, el régimen de alimentación/provisión de agua, la necesidad de proporcionar luz para alimentar a determinadas especies de aves, así como consideraciones específicas sobre el medio ambiente y el bienestar.

~~Deben proporcionarse las condiciones climáticas y los controles apropiados para la especie en cuestión, y éstas deben ser mantenidas durante el transporte, teniendo en cuenta posibles factores de calor y de frío por viento, y la posibilidad de paradas no esperadas.~~

Siempre que sea posible, las temperaturas dentro de los compartimentos de los animales transportados deben ser supervisadas en todo momento mediante sistemas apropiados de vigilancia y debe alertarse al transportista cuando la temperatura en los compartimentos donde están situados los animales cae fuera de los rangos mínimos o máximos recomendados.

En la medida de lo posible, deberían utilizarse sistemas de vigilancia por cámara adecuados para controlar los contenedores, especialmente en las rutas en las que existe un alto riesgo de daños para los mismos.

~~Debe ofrecerse descanso a los animales a intervalos apropiados de tiempo dependiendo de la especie y la duración del transporte, y además se les debe ofrecer comida y agua apropiadas.~~

Quando los animales enferman o sufren lesiones durante el transporte, deben recibir tratamiento veterinario adecuado lo más pronto posible por parte de personal cualificado y si resultara necesario,

debe practicarse la eutanasia de emergencia de una forma que no les cause ningún sufrimiento innecesario en cumplimiento de la legislación pertinente.

Los residuos que contengan orina, heces o secreciones material orgánico producidos por el animal, o provenientes del alimento del animal o de la cama del animal deben ser manipulados, recogidos y eliminados en cumplimiento de la legislación/reglamentación pertinente. La legislación/reglamentación de algunos países podría prohibir el uso de ciertos materiales orgánicos como paja, heno, y algún otro tipo de material de cama o de alimentos para animales. La descarga de residuos orgánicos podría estar restringida o prohibida en algunos países. Deben tomarse medidas apropiadas para almacenar estos residuos de manera segura durante el tiempo de tránsito.

Especificaciones Técnicas

3. Especificaciones Técnicas para las Plantas

Para el transporte de plantas, se aplican la PCR de la IATA.

4. Especificaciones Técnicas para los Animales

Para el transporte no aéreo de todos los taxones se aplican la LAR de la IATA.

No obstante, también pueden seguirse las especificaciones técnicas incluidas en este capítulo, ~~que se aplican solamente a~~ para el transporte no aéreo de los taxones que se enumeran más abajo.

Para los fines de las especificaciones técnicas, el término "tráiler" se refiere a un vehículo utilizado para transportar animales que es remolcado por un automóvil, un camión o un tren.

A los fines de las especificaciones técnicas, el término "compartimento" se refiere a una parte, sección o cámara separada, dentro de un medio de transporte.

4.1 Lista de Taxones

4.1.1 Invertebrados

No se aplican desviaciones de las LAR.

4.1.2 Crustáceos

No se aplican desviaciones de las LAR.

4.1.3 Peces

- Especies de peces (CR 51, CR 52, CR 52A, CR 59, CR 60)

4.1.4 Anfibios

No se aplican desviaciones de las LAR.

4.1.5 Reptiles

No se aplican desviaciones de las LAR.

4.1.6 Aves

- Especies de Ratites (CR 24)
- Especies de flamencos (CR 17)
- Especies de cigüeñas y grullas (CR 17)
- Especies de pingüinos (CR 22)
- Especies de pelícanos (CR 21)

4.1.7 Mamíferos

- Especies de grandes felinos (CR 72)
- Especies de osos (CR 72)
- Especies de antílopes (CR 73)
- Especies de búfalos y de ganado (CR 73)
- Especies de ciervos (CR 73)
- Especies de elefantes (CR 71)
- Especies de hipopótamos (CR 7471)
- Especies de canguros (CR 83)
- Especies de cerdos (CR 74)
- Especies de pinnípedos (CR 76)
- Especies de rinocerontes (CR 7471)
- Especies de ovejas (CR 73)
- Especies de pequeños camélidos (CR 73)
- Especies de tapires (CR 7473)
- Especies de asnos salvajes (CR 73)
- Especies de caballos salvajes (CR 73)

4.2 Especies de peces CR51/52A/59/60

Cuidados generales y Carga

Los tanques de peces para el transporte por tierra deben ser diseñados de forma tal que las tapas no se sellen completamente y pueda liberarse el exceso de gases sin causar la pérdida de agua.

4.3 Especies de Ratites CR24

Cuidados generales y Carga

Los avestruces, emús y ñandús pueden ser transportados sueltos en camiones, tráileres o vagones de tren. Deben proporcionarse superficies no resbaladizas. Los camiones, remolques y vagones de tren deben cumplir los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, estabilidad, seguridad y tamaño.

Las aves no pueden ser transportadas juntas en grupos si:

- no están familiarizados unos con otros;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son machos sexualmente maduros;
- son agresivos unos con otros.
- son un grupo de más de 15 individuos.

Esto no se aplicará a animales de grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que están habituados unos a otros, animales cuya separación les causa angustia o hembras acompañadas de crías dependientes.

Sólo debe transportarse un (1) macho por contenedor o compartimento.

Casuarios

Los casuarios pueden ser transportados individualmente en cajas de embalaje, pero es preferible transportar a los casuarios adultos sexualmente maduros en forma libre en un compartimento de un tráiler.

Los animales sexualmente maduros deben ser transportados de forma individual.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos totales de transporte de hasta 48 horas, siga las especificaciones de densidad descritas en los Requisitos de Contenedores para Ratites.

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Para tiempos de transporte mayores de 48 horas es preferible el transporte aéreo. Los requisitos de superficie de piso para los emús se aplican igualmente a los ñandúes y los casuarios.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

4.4 Especies de flamencos CR17

Cuidados generales y Carga

Las aves de diferentes especies de flamencos pueden ser transportadas sueltas en camiones, tráileres o vagones de tren. Los flamencos deben transportarse en grupos más que en compartimentos para un solo individuo siempre y cuando provengan de una bandada establecida y estén familiarizados entre sí. Los camiones, remolques y vagones de tren deben cumplir los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, estabilidad, seguridad y tamaño.

Piso

El recubrimiento del piso debe estar firmemente adherido al mismo de forma que las aves no resbalen o pierdan pie. Debe proporcionarse una cama blanda y húmeda para evitar que las membranas interdigitales de las patas se sequen durante el transporte; por ejemplo, una moqueta empapada o espuma de goma de 5 cm (2 pulgadas) de espesor.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte de hasta 48 horas, un mínimo de 0,2 m² (2 pies cuadrados) por ave para un grupo compatible de flamencos. Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Para transportes más largos es preferible el transporte aéreo.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

4.5 Especies de cigüeñas y grullas CR17

Cuidados generales y Carga

Los ejemplares de las especies de cigüeñas y grullas también pueden ser transportados en camiones, tráileres o vagones de tren. Los camiones, remolques y vagones de tren deben cumplir los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, estabilidad, seguridad y tamaño. Las aves no pueden ser transportadas juntas en grupos si:

- no están familiarizados unos con otros;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son agresivos unos con otros.

Esto no se aplicará a animales de grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que están habituados unos a otros, animales cuya separación les causa angustia o hembras acompañadas de crías dependientes.

Las especies de cigüeñas y grullas grandes y/o agresivas deben ser siempre transportadas en compartimentos o cajas de embalaje individuales.

Piso

El recubrimiento del piso debe estar firmemente adherido al mismo de forma que las aves no resbalen o pierdan pie.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte de hasta 48 horas, un mínimo de 0,2 m² (2 pies cuadrados) por ave para un grupo de individuos compatibles de cigüeñas o grullas. Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Para tiempos de transporte mayores de 48 horas es preferible el transporte aéreo.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

4.6 Especies de pingüinos CR22

Cuidados generales y Carga

La temperatura es una preocupación importante y se requieren sustratos fríos.

Las bolsas plásticas permiten un mejor control de la temperatura y evitan las pérdidas de los sustratos fríos. Pueden utilizarse bolsas plásticas en lugar de otros tipos de contenedores. Las bolsas plásticas deben ser aseguradas en todo momento durante el transporte.

Los individuos de las diferentes especies de pingüinos no deberían ser transportados sueltos dentro de un tráiler.

Los ejemplares de especies de pingüinos de climas más cálidos pueden ser transportados siempre y cuando puedan ser rociados con agua y el tiempo de transporte no exceda las 8 horas.—~~Se recomienda que los~~ Los individuos de las especies de pingüinos de clima antártico o subantártico ~~sean~~ deberán ser transportados en un vehículo de clima controlado.

Para tiempos de transporte largos se recomienda el transporte aéreo.

4.7 Especies de pelícanos CR21

Cuidados generales y Carga

Los individuos de las especies de pelícanos pueden ser transportados sueltos en camiones, tráileres o vagones de tren. Los camiones, remolques y vagones de tren deben cumplir los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, estabilidad, seguridad y tamaño.

Las aves no pueden ser transportadas juntas en grupos si:

- no están familiarizados unos con otros;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son machos sexualmente maduros;
- son agresivos unos con otros.

Esto no se aplicará a animales de grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que están habituados unos a otros, animales cuya separación les causa angustia o hembras acompañadas de crías dependientes.

Pueden ofrecerse cubas de agua durante las paradas en el transporte.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos totales de transporte de hasta 48 horas, permitir un mínimo de 0,6 m² (7 pies cuadrados) por ave para un grupo de individuos compatibles de pelícanos.

Pelícano ceñudo (Pelecanus crispus)

Para tiempos de transporte totales de hasta 48 horas, permitir 0,9 m² (10 pies cuadrados) por ave para un grupo de individuos compatibles de pelícanos.

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Para tiempos de transporte mayores de 48 horas es preferible el transporte aéreo.

4.8 Especies de grandes felinos CR72

Los grandes felinos pueden ser transportados sueltos en compartimentos dentro de un camión, un tráiler o un vagón de tren. Los compartimentos deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

4.9 Especies de osos CR72

Los osos de diferentes especies pueden ser transportados sueltos en compartimentos dentro de un camión, un tráiler o un vagón de tren. Los compartimentos deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Los osos polares requieren condiciones de temperatura específicas.

4.10 Especies de caballos y asnos salvajes CR73

Cuidados generales y Carga

Los ejemplares de especies de caballos y asnos salvajes pueden ser transportados sueltos en camiones, tráileres o vagones de tren. Los camiones, remolques y vagones de tren deben cumplir los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, estabilidad, seguridad y tamaño.

Los machos sexualmente maduros deben ser transportados individualmente y no deben estar en el mismo tráiler que las hembras. Las hembras acompañadas por potrillos no destetados pueden ser transportadas junto a los potrillos si esto es aprobado por un veterinario certificado. El resto de los animales juveniles destetados y maduros deben ser transportados en compartimentos o contenedores individuales.

Los animales deben ser transportados con la cabeza hacia delante o hacia atrás y nunca en sentido transversal.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

La alimentación de las especies de caballos salvajes debe reducirse durante el periodo de 24 horas previo a la carga. No debería ofrecerse alimento a los ejemplares de especies de caballos salvajes dentro de las tres horas previas al embarque.

4.11 Especies de antílopes CR73

Cuidados generales y Carga

Los ejemplares de especies de antílopes pueden ser transportados sueltos en camiones, tráileres o vagones de tren. Los camiones, remolques y vagones de tren deben cumplir los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, estabilidad, seguridad y tamaño.

Los antílopes no pueden ser transportados juntos en grupos si:

- no están familiarizados unos con otros;
- son de diferentes especies;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son machos sexualmente maduros;
- tienen cuernos;
- son agresivos unos con otros.

Esto no se aplicará a animales de grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que están habituados unos a otros, animales cuya separación les causa angustia o hembras acompañadas de crías dependientes.

Los machos sexualmente maduros no deben ser transportados en el mismo tráiler con hembras a menos que estén en un contenedor separado o en un compartimento completamente segregado.

Las especies de antílopes deben ser transportadas individualmente si incluyen:

- Especies de duikers;
- Saltarrocas
- Reduncas
- Peleas
- Antílopes sable.

Es recomendable que todos los animales sean transportados en compartimentos individuales.

Los ejemplares de las especies de antílopes más pequeñas y de las especies de antílopes cuyo comportamiento normal incluye los saltos verticales (por ejemplo, los saltarrocas) deben ser transportados en contenedores y no sueltos en compartimentos.

Debe considerarse cubrir las puntas de los cuernos del animal con tubos, material elástico u otros dispositivos protectores.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

4.12 Especies de ovejas CR73

Cuidados generales y Carga

Los ejemplares de las especies de ovejas pueden ser transportados sueltos en camiones, tráileres o vagones de tren. Los camiones, remolques y vagones de tren deben cumplir los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, estabilidad, seguridad y tamaño.

Los ovinos no pueden ser embarcados en grupos si:

- no están familiarizados unos con otros;
- son de diferentes especies;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son machos sexualmente maduros;
- tienen cuernos;
- son agresivos unos con otros.

Esto no se aplicará a animales de grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que están habituados unos a otros, animales cuya separación les causa angustia o hembras acompañadas de crías dependientes.

Los machos sexualmente maduros no deben estar en el mismo tráiler con las hembras a menos que estén en un contenedor separado o en un compartimento completamente segregado.

Se recomienda enérgicamente que los animales sean transportados en compartimentos individuales.

Las especies de ovejas cuyo comportamiento normal incluye los saltos verticales (por ejemplo, el borrego cimarrón) deben ser transportadas en contenedores y no sueltas en compartimentos.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

4.13. Especies de búfalos y de ganado CR73

Cuidados generales y Carga

Las especies de búfalos y de ganado pueden ser transportados sueltos en compartimentos dentro de camiones, tráileres o vagones de tren. Los compartimentos deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Los machos sexualmente maduros deben ser transportados individualmente y no deben estar en el mismo tráiler que las hembras. Las hembras acompañadas de terneros no destetados pueden ser transportadas junto con éstos si lo aprueba un veterinario certificado. El resto de los animales juveniles destetados y maduros deben ser transportados en compartimentos o contenedores individuales.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

4.14 Jirafa CR73A

Cuidados generales y carga

Las jirafas pueden ser transportadas sueltas en compartimentos dentro de camiones, tráileres y vagones de tren. Los camiones, remolques y vagones de tren deben cumplir los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, estabilidad, seguridad y tamaño.

Los machos sexualmente maduros deben ser transportados individualmente y no deben estar en el mismo tráiler que las hembras.

Las hembras acompañadas de terneros no destetados pueden ser transportadas junto con éstos si lo aprueba un veterinario certificado.

El resto de los animales juveniles destetados y maduros deben ser transportados en compartimentos o contenedores individuales.

Dimensiones y Densidad de Carga

Para tiempos de transporte totales superiores a 48 horas, se podrá aumentar el número de paradas de descanso y se podrá ofrecer espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden ser necesarias condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de alimento y agua

Los contenedores no deben sujetarse dentro del tráiler o compartimento.

4.1544 Especies de ciervos CR73

Cuidados generales y Carga

Los ciervos de diferentes especies deben ser transportados sueltos en compartimentos dentro de camiones, tráileres y vagones de tren. Los compartimentos deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Los ciervos no deben transportarse juntos en grupos si:

- no están familiarizados unos con otros;
- son de diferentes especies;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son machos sexualmente maduros;
- tienen cuernos duros;
- son agresivos unos con otros.

Esto no se aplicará a los animales que no tienen cuernos pertenecientes a grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que no tienen cuernos que están habituados unos a otros, animales cuya separación les cause angustia, o hembras acompañadas de crías dependientes.

Es recomendable que todos los animales sean transportados en compartimentos individuales.

~~Los ciervos con cuernos duros deben~~ Aunque no se recomienda el transporte de ciervos con cuernos duros, estos pueden ser transportados sin que hayan perdido sus cuernos o éstos hayan sido removidos, siempre y cuando los animales estén segregados individualmente, y el contenedor o compartimento principal haya sido diseñado y construido de forma de prevenir que los cuernos queden atrapados o que el animal, otros animales cercanos, los auxiliares u operarios de cargas se lastimen. Los tráileres deben utilizarse con extremo cuidado.

Es preferible y altamente recomendable transportar a los animales portadores de cuernos luego de que pierden los cuernos.

Los ciervos con la cornamenta en felpa no deben ser transportados.

Muntjacs

Las especies de Muntjacs deben transportarse según las LAR.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

4.1645 Especies de pequeños camélidos CR73

Cuidados generales y Carga

Los ejemplares de especies de pequeños camélidos pueden ser transportados sueltos en camiones, tráileres o vagones de tren. Los camiones, remolques y vagones de tren deben cumplir los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, estabilidad, seguridad y tamaño.

Los pequeños camélidos no pueden ser embarcados juntos en grupos si:

- no están familiarizados unos con otros;
- son de diferentes especies;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son machos sexualmente maduros;
- son agresivos unos con otros.

Esto no se aplicará a animales de grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que están habituados unos a otros, animales cuya separación les causa angustia o hembras acompañadas de crías dependientes.

Los machos sexualmente maduros no deben ser transportados en el mismo tráiler que las hembras.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

4.1746. Especies de tapires CR73

Cuidados generales y Carga

Los tapires pueden ser transportados sueltos en camiones, tráileres o vagones de tren. Los camiones, remolques y vagones de tren deben cumplir los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, estabilidad, seguridad y tamaño.

Los tapires no pueden ser transportados juntos en grupos si:

- no están familiarizados unos con otros;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son machos sexualmente maduros;
- son agresivos unos con otros.

Esto no se aplicará a animales de grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que están habituados unos a otros, animales cuya separación les causa angustia o hembras acompañadas de crías dependientes.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

4.1847. Especies de cerdos CR74

Cuidados generales y Carga

Los cerdos pueden ser transportados de manera individual sueltos en compartimentos dentro de camiones, tráileres o vagones de tren. Los compartimentos deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

4.1948. Especies de elefantes, rinocerontes e hipopótamos CR71

Cuidados generales y Carga

Los elefantes, los rinocerontes y los hipopótamos pueden ser transportados en camiones, tráileres, o vagones de tren. Los camiones, remolques y vagones de tren deben cumplir los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, estabilidad, seguridad y tamaño.

Las madres y los terneros deben ir juntos

Hipopótamos

Los animales deben ser rociados a intervalos regulares durante el transporte, dependiendo de las condiciones ambientales.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte. El contenedor debe tener espacio suficiente para permitir que el animal se balancee hasta ponerse de pie.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

4.2049- Pinnípedos CR76

Cuidados generales y Carga

Los pinnípedos pueden ser transportados sueltos en camiones, remolques o vagones de tren. Los camiones, remolques y vagones de tren deben cumplir los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, estabilidad, seguridad y tamaño.

Debe mantenerse la humedad de la piel y una temperatura corporal apropiada, por ejemplo, utilizando rociadores de agua o hielo que gotee.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Morsas

Las morsas siempre deben ser transportadas en contenedores individuales.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

4.2120- Especies de canguros y wallabys CR83

Cuidados generales y Carga

Los ejemplares de especies de canguros y wallabys pueden ser transportados en compartimentos acolchados dentro de camiones, tráileres o vagones de tren. Los compartimentos deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Los canguros deben ser transportados individualmente. Esto no se aplicará a animales cuando la separación les cause angustia o se trate de hembras acompañadas por crías en el marsupio sujetas al pezón.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Camas

Para evitar el peligro de necrobacilosis, no debe usarse material espinoso como la paja.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

Miembros del Grupo de Trabajo Conjunto sobre Transporte AC/PG

Presidente

Andreas Kaufmann (Austria)

Co-presidente

Michael Kiehn (Austria)

Partes

~~Bandar Al Faleh (Arabia Saudita), Fawaz Al Sowaidi (Qatar), Thomas Althaus (Suiza), Angelica Annaeva (Federación Rusa), Igor Bazarow (Federación Rusa), Craig Hoover (Estados Unidos de América), Gong Jien (China), Frank Kohn (Estados Unidos de América), Mathias Lörtscher (Suiza), Sansao Bonito Mahanjane (Mozambique), Obed F. Mbangwa (República de Tanzania), Sonja Meintjes (Sudáfrica), Xianglin Meng (China), Anne St. John (Estados Unidos de América del Norte), Ludwig Siege (Etiopía), Irina Sprotte (Alemania), Ashish Kumar Srivastava (India), Miguel Stutzin (Chile), Olivia Vololaniaina (Madagascar)~~

OIGs y ONGs

~~Robert Atkinson (Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals), Eric Bernier (Rare Zoo Logistics S.A.), Gretchen Bickert (Phoenix Zoo), Dave Blasko (Alliance of Marine Mammal Parks and Aquariums), Andy Blue (San Diego Safari Park), Jim Collins (Pet Care Trust), Gerald Dick (World Association of Zoos and Aquariums), Lesley Dickie (European Association of Zoos and Aquaria), Heiner Engel (Zoo Hannover), Svein Fossa (Ornamental Fish International), Joan Galvin (Animal Exhibitors Alliance), Cecilia Gasparrou (Fundación Cethus), Alejandra Goyenechea (Defenders of Wildlife), Andrea Gruber (International Air Transport Association), Manuel Jardinel (Birds International), Robin James (Weymouth Sealife Centre), Sarah Kahn (World Organization for Animal Health), Thomas Kauffels (Opel Zoo Kronberg), Nicole Kube (Ozeanum Stralsund), Yves Lecop (Federation of Associations for Hunting and Conservation of the European Union), Bern Marcordes (Cologne Zoo), Lynn McDuffie (Disney's Animal Kingdom), Laura van der Meer (International Environmental Resources), Gerard Meijer (Ouwehands Dierenpark Rhenen), Anna Melino (Rare Import/Export Inc.), Marshall Myers (Pet Industry Joint Advisory Council), Deborah Olson (International Elephant Foundation), Steve Olson (Association of Zoos and Aquariums), Endre Papp (Sesto Zoo), Alex Ploeg (European Pet Organization), Diana Quilquini (University of Parma), Robert Quest (City of London), Andrea Gruber (International Air Transport Association), Adam Roberts (Born Free Foundation), Ilona Roma (Riga Zoo), Claudia Schoene (Ecoterra International), DJ Schubert (Animal Welfare Institute), Roy Smith (Interzoo), Alice Stroud (Pan African Sanctuary Alliance), Teresa Telecky (Humane Society of the United States), Paul Todd (International Fund for Animal Welfare), Paul Vercammen (Breeding Centre For Endangered Arabian Wildlife Sharjah), Thomas Voracek (Zoo Vienna), Todd Willons (VC International), Kay Wissenbach (GK Airfreight) y Marceil Yeater (Secretaría de la CITES).~~